



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de...

LEY:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 26º de la Ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA. Salvo las señales de tránsito y obras de la estructura vial, todos los demás carteles, luces, obras y leyendas, sin excepciones, sólo podrán tener la siguiente ubicación respecto de la vía pública:

- a) En zona rural, autopistas y semiautopistas deben estar fuera de la zona de seguridad, excepto los anuncios de trabajos en ella y la colocación del emblema del ente realizador del señalamiento;
- b) En zona urbana, pueden estar sobre la acera y calzada. En este último caso, sólo por arriba de las señales del tránsito, obras viales y de iluminación. El permiso lo otorga, previamente, la autoridad local, teniendo especialmente en cuenta la seguridad del usuario;
- c) En ningún caso se podrá utilizar como soporte los árboles, ni los elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía y demás obras de arte de la vía.

Por las infracciones a este artículo y al anterior y gastos consecuentes, responden solidariamente, propietarios, publicistas y anunciantes.

Está prohibida toda clase de publicidad de bebidas alcohólicas en zonas linderas a caminos, rutas, semiautopistas o autopistas, o que sin estar localizadas en las áreas indicadas puedan ser visualizadas desde las mismas."

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el inciso a) del artículo 48º de la Ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Está prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. No podrán circular por las vías, objeto de la presente ley y su reglamentación, el conductor de vehículos con



H. Cámara de Diputados de la Nación

tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre. Todos los conductores están obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía que hayan quedado involucrados en algún accidente de circulación. Tales pruebas, dispuestas por la autoridad de aplicación, serán efectuadas por los agentes encargados del control vial, los que realizarán el respectivo control mediante el método adecuado aprobado por la autoridad sanitaria. Los médicos que prescriban a sus pacientes drogas que les disminuya su capacidad psicofísica están obligados a advertirles que no podrán conducir vehículos durante el período de la medicación."

ARTÍCULO 3º: Incorporase el inciso z) del artículo 48º de la Ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a bordo de vehículos, estén circulando o detenidos, excepto en los vehículos caracterizados como casas rodantes o similares, cuando estén estacionados en sitios expresamente autorizados por la autoridad competente."

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip Nac Gabriela Estevez

María Lucila Masin

María Liliana Schwindt

Rosana Bertone



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto del Ley tiene por objeto la reforma parcial de la Ley Nacional 24.449 de Tránsito con el fin de fortalecer las herramientas jurídicas y políticas públicas destinadas a la prevención eficaz de los siniestros viales, ocurridos como consecuencia de la ingesta irresponsable de bebidas alcohólicas. Se enmarca, además, en los compromisos asumidos por la Argentina, que adhirió al Plan del Decenio de la ONU (2010-2020) que busca reducir en el mundo a la mitad las muertes por accidentes de tránsito.

En este sentido, el actual proyecto avanza sobre la prohibición de conducir, cualquiera sea el nivel de alcohol consumido por el conductor. Por otro lado, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a bordo de los vehículos, generando mayores condiciones de seguridad vial. Finalmente, prohíbe las publicidades de bebidas alcohólicas en rutas y caminos para trabajar sobre el control del estímulo.

Los datos que expondremos a continuación dejan de manifiesto con absoluta claridad la necesidad de avanzar en estas reformas. Los siniestros viales son la primera causa de muerte a nivel mundial en la franja etaria que va de los 15 a los 29 años. El nivel de incapacidades parciales o definitivas se aproxima a 5 veces más de los valores de los fallecidos.

Según un informe del Observatorio Vial Latinoamericano (OVILAM), las estadísticas mundiales y en especial las locales, muestran que la participación de jóvenes en siniestros viales graves es mayoritaria. En Argentina durante el año 2018 (datos oficiales de la Agencia Nacional de Seguridad Vial) murieron 5.472 personas, el 44,8% eran jóvenes, 1.321, de 15 a 24 años y 1.024 de 24 a 35 años. En tanto, la Asociación Civil Luchemos por la Vida, publicó un informe que da cuenta que en 2019 - cifras provisorias al 6/01/2020-murieron 6.627 personas en siniestros viales, con un promedio de 19, por día y 552 muertes al mes.

Al indagar sobre las causas del fenómeno, se pueden identificar diversas conductas de riesgo que se multiplican por la falta de controles efectivos y la escasa conciencia vial de la población.

Sin embargo, el consumo de alcohol sigue siendo el principal causante de accidentes automovilísticos fatales en el país



H. Cámara de Diputados de la Nación

Un estudio de la Organización Panamericana de la Salud reveló que un conductor que bebe antes de conducir tiene 17 veces más riesgo de tener un accidente fatal.

La organización Madres del Dolor sostiene que hay mayor conciencia cuando hay mayor control.

Datos oficiales a nivel nacional, dan cuenta que realizado el control de alcoholemia a 50.000 conductores se pudo evidenciar que:

- 1 de cada 10 conductores superó el límite de alcohol en sangre.
- Son los jóvenes, los adultos varones y los conductores de motos quienes en mayor medida transgreden esta normativa.
- Se detectó en los conductores de motos, niveles de alcohol en sangre similares a los particulares a pesar de tener un límite legal inferior.

Entendiendo la problemática entre los distintos tipos de conductores se desprende que los particulares alcanzan al 8,7%; motociclistas 23.1% y choferes de transporte 8.4%.

Asimismo, una encuesta de la organización Luchemos por la Vida, da cuenta que el 67% de los encuestados consume bebidas alcohólicas, muchos de ellos conducen después de haber bebido. El problema es más grave, los fines de semana, en el cual un 69% conduce después de comer y beber alcohol, lo que supone que el 46% del total de los conductores maneja alcoholizado durante el fin de semana. El informe agrega que el 47% de los encuestados no conoce el límite legal de alcohol tolerado en sangre en conductores particulares (0,5g/l) y el 58% cree que el tiempo para que se pasen los efectos del alcohol es menor al necesario.

Cuando las personas consumen alcohol sus facultades resultan afectadas, y manejar requiere de muchísimas variables.

Según Luchemos por la Vida, los jóvenes representan un segmento de la población en riesgo. Mueren más jóvenes por episodios de siniestros viales que por cualquier otra causa en el país. Mientras, el consumo de alcohol es cada vez más intenso entre los jóvenes en los últimos años. No es un fenómeno nuevo.

Los jóvenes tienen menores enzimas metabolizadoras en el hígado, que está en pleno desarrollo. Por eso, el alcohol tarda más en resultar eliminado del cuerpo, entonces el efecto de toxicidad se mantiene por más tiempo.

El alcohol es la primera sustancia psicoactiva en el mundo que provoca serios problemas sociales. Además, sin dudas por el volumen de utilización las consecuencias son mayores. Por otra parte, el alcohol etílico o etanol es una droga de tipo lícita que además cuenta con un gran apoyo publicitario.

Al considerar que el 60% de nuestra vida transcurre en la vía pública, hay que pensar que ninguno está exento de padecer un accidente de tránsito. Así esta problemática aborda un acto de supervivencia colectiva.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El alcohol es una droga fundamentalmente depresora del sistema nervioso central (SNC) y en la intoxicación alcohólica aguda de acuerdo al nivel de consumo se producen cuatro períodos (Inestabilidad emocional/ Confusión/ Estupor/ Coma).

Lógicamente, esto tiene una incidencia directa al momento de conducir vehículos, aún en dosis relativamente bajas. Durante la conducción se deben tomar decisiones en microsegundos, y todo el tiempo, por lo que al tener la capacidad de reacción disminuida sube la posibilidad de que ocurran siniestros viales.

Las bebidas alcohólicas hacen que las respuestas y las maniobras, ante cualquier eventualidad de la ruta, o la calle, sean torpes y lentas. Embota los sentidos disminuyendo la capacidad de atención normal; genera una falsa sensación de seguridad que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad en el tránsito. Y es falso, suponer que el café o cualquier otro estimulante, anulan sus efectos nocivos. Por lo menos en 1 de cada dos muertos en accidentes de tránsito en el mundo, está presente el alcohol.

Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2018, indica que en Argentina se consumen 9,8 litros de alcohol -puro- al año por habitante, y el consumo es más alto entre los adolescentes de entre 15 a 19 años. De esta forma, nuestro país ocupa el segundo lugar en el consumo de alcohol de Sudamérica, detrás de Uruguay (10,8 litros)

Según una investigación del Observatorio Argentino de Drogas (OAD) que depende de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar), casi el 59% de los cordobeses de entre 12 y 65 años admitió haber consumido alcohol en el lapso de un mes.

De acuerdo con este estudio, el consumo de bebidas alcohólicas se distribuye en todas las franjas etarias, aunque se concentra especialmente en la de 18 a 34 años de edad. Y es, según el informe nacional, la principal sustancia consumida. Tanto es así que el 92% de los varones de 12 a 65 años dijo haber consumido alcohol "alguna vez en la vida".

De acuerdo con este informe, Córdoba, con 89,3% de personas que dijeron haber consumido alcohol alguna vez, tiene más consumo de este tipo de bebidas que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe.

El estudio corresponde al año 2017 y abarcó a los residentes en aglomerados urbanos de más de 80 mil habitantes.

El 18,5% de las muertes en Argentina están relacionadas con el alcohol, ya sea por accidentes de tránsito en los que el consumo excesivo tuvo un papel preponderante, o enfermedades causadas por la bebida.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Estos datos revelan que es necesario realizar reformas jurídicas en paralelo con las campañas sanitarias que promueva el Poder Ejecutivo para disminuir el consumo problemático de alcohol en la población y de esta manera avanzar con el abordaje integral del mismo.

Por todas las razones expuestas solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de Ley.

Dip Nac Gabriela Estevez

María Lucila Masin

María Liliana Schwindt

Rosana Bertone